

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita el desarchivo del presente proceso, se retira del paquete. Sírvese proveer. Cali, 3 de noviembre de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-1981-04424-00

Presenta la señora Aida Liliana Giraldo Perea solicitud para que se realice el levantamiento del gravamen hipotecario constituidos a favor de Corporación de Ahorros y Vivienda del Valle y Productora Andina De Maquinaria Ltda por los señores Gerardo Restrepo Tobón y Margarita Restrepo de Vélez, mediante Escrituras Publicas Nos.6326 del 17 de diciembre de 1973 de la Notaria Cuarta del Circulo de Cali y la 3101 del 09 de Octubre de 1979 de la Notaria 05 del Circulo de Cali , sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No.370-78855, ubicado en la Calle 8 Norte 2-G-N-80 Urbanización la Merced.

Una vez inspeccionado lo obrante en el plenario se encuentra que este Despacho Judicial por medio de providencia de 2 de agosto de 1985 (fl.100) aprobó la diligencia de remate y ordeno la cancelación de los gravámenes que afectan el bien, a su vez, se observa en la anotación No.005 de folio de matrícula inmobiliaria en mención, la inscripción de la adjudicación por remate.

Por lo cual, por ser procedente la petición se accederá a ella, y el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de COPORACION DE AHORRO DE VIVIENDA DEL VALLE por los señores Gerardo Restrepo Tobón con cedula de ciudadanía No.2.852.439 y Margarita Restrepo de Vélez con cedula de ciudadanía No.38.955.712, mediante **Escritura Pública No. 6326 del 17 de diciembre de 1973**, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.**370-78855**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle). LÍBRESE exhorto dirigido a la **NOTARÍA CUARTA (04) de Cali**, ordenando la cancelación del gravamen hipotecario constituido.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de PRODUCTORA ANDINA DE MAQUINARIA LTDA por los señores Gerardo Restrepo

Tobón con cedula de ciudadanía No.2.852.439 y Margarita Restrepo de Vélez con cedula de ciudadanía No.38.955.712, mediante **Escritura Pública No. 3101 del 09 de octubre de 1979**, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.**370-78855**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle). LÍBRESE exhorto dirigido a la **NOTARÍA QUINTA (05) de Cali**, ordenando la cancelación del gravamen hipotecario constituido.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

760013103008-1981-04424-00

DYO